

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - NULIDAD
DEMANDANTE	MAURICIO MOYANO BECERRA
DEMANDADO	MARÍA TERESA BOTERO DE MEJÍA Y OTRA
RADICADO	2019-00054
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO. CONDENA EN COSTAS. FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL

En escrito que obra a folios 363 y 364, la apoderada judicial de la parte demandada, recorrió el traslado de la solicitud de desistimiento de una de las pretensiones, incoada por la parte actora, indicando que no se opone al mismo, pero que debe darse aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 316 del C.G.P., en cuanto a la condena en costas.

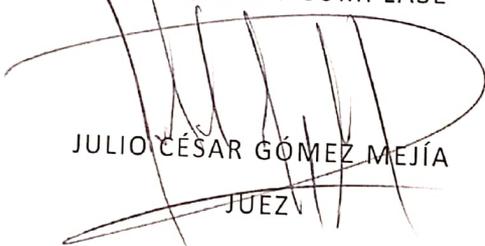
Siendo así las cosas, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 316 ib., según el cual *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*; razón por la que habrá de admitirse el desistimiento presentado por el actor respecto DE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 001-1092257, con la consecuente condena en costas, las cuales se fijan en la suma de UN (1) SMLMV, a cargo del demandante y a favor de la parte demandada.

De otro lado, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual había sido fijada para el día 16 de marzo de 2020, en razón a la suspensión de términos producto de la situación de la salud pública que presenta el país; el Despacho en atención a lo dispuesto en la circular CSJATNC20-35 del 3 de julio hogaño, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispone la reanudación del trámite del presente proceso.

En consecuencia, se procede a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams. Para el efecto, se fija el día 11 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 09:00 A.M.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, para que a través del canal institucional del Despacho (ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co), alleguen los correos electrónicos de las partes, testigos y demás intervinientes a la audiencia, con el fin de informales el procedimiento para la realización de la misma, así como para remitirles el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

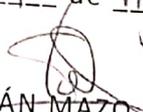

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
47 Hoy, 04 de Agosto de 2.020.


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario